



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Magna en su Art. 66, numeral 25, reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264.- Competencias exclusivas de los gobiernos municipales.-..., inciso final, dispone: En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expidan ordenanzas cantonales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, vigente a partir del mes de octubre de 2008, en su Art. 265, dispone que: “El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el gobierno central y las municipalidades”;

Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 162, de fecha 31 de marzo de 2010, manda en su artículo 19, que de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Por lo tanto, la Municipalidad de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional;

Que, conforme lo prescrito en el Art. 19, de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos se faculta a los Gobiernos Municipales la estructuración administrativa de los Registros de la Propiedad en cada cantón;

Que, conforme lo prescrito en el Art. 19, de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento;

Que, el Art. 142, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, SINARDAP, en su artículo 19, en concordancia con el Artículo 142 del COOTAD, dispone que el registro de la propiedad sea administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

Públicos; por lo tanto el Municipio de cada Cantón, se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETO Y JURISDICCIÓN

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por finalidad crear y regular la estructuración administrativa, organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón San Pedro de Pelileo, con el objeto de garantizar la eficacia y eficiencia de su manejo y precautelar la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo, así como la inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban sirviendo como medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos, así como la publicidad de los contratos y actos que trasladan el dominio y garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.

Art. 2.- La jurisdicción del Registro Municipal de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo, comprende todo el territorio demarcado dentro de sus límites.

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERALES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Art. 3.- El Registro Municipal de la Propiedad del Cantón San Pedro Pelileo, se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, seguridad y transparencia en el manejo del sistema público de Registro de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 4.- El Registro Municipal de la Propiedad en cumplimiento de la Constitución de la República y la Ley garantizará que los datos públicos registrales sean completos, accesibles, en formatos libres, sin licencia alrededor de los mismos, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes, en relación al ámbito y fines de su inscripción.

La información que el Registro Municipal de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo confiera puede ser específica o general, versar sobre una parte o sobre la totalidad del registro y ser suministrada por escrito o medios electrónicos.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

Art. 5.- El Registro Municipal de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo es responsable de la integridad, protección y control de los registros y base de datos a su cargo.

La o el Registrador Municipal de la Propiedad responderá por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros y datos registrados, al igual que de las certificaciones, razones de inscripción y todas sus actuaciones.

Art. 6.- La o el Registrador Municipal de la Propiedad de conformidad con la Constitución y la Ley permitirá el acceso de la ciudadanía a los datos registrales, respetando el derecho a la intimidad y reserva de la información, en especial de aquella cuyo uso público pueda atentar contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales.

CAPÍTULO III

NORMAS GENERALES APLICABLES AL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Art. 7.- La certificación registral constituye documento público y se expedirá a petición de parte interesada, por disposición administrativa u orden judicial.

Art. 8.- La actividad del Registro Municipal de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo se desarrollará utilizando medios tecnológicos normados y estandarizados, de conformidad con las políticas emanadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o por el organismo que posteriormente lo regule.

Art. 9.- El Registro Municipal de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo llevará la información de modo digitalizado, con soporte físico, en la forma determinada en la ley y en la normativa pertinente.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art. 10.- El Registro Municipal de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo, es una dependencia pública desconcentrada, con autonomía registral y administrativa en los términos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos sujeto a control, auditoria y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes.

Art. 11.- La misión del Registro Municipal de la Propiedad es brindar seguridad jurídica a la tenencia y traspaso de dominio de los bienes inmuebles del cantón, inscribiendo los instrumentos y demás documentos que la Ley permite y proporcionar información verídica del estado jurídico de un bien inmueble, estará integrado por la o el Registrador Municipal de la Propiedad, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del mismo; y, por las Unidades de Inscripciones; de Certificación; de Índices y Archivo; y, las que se crearen en función de sus



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

necesidades. Los mismos que cumplirán la misma jornada laboral que cumplen los demás servidores del Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 12.- El sistema informático tiene como objetivo la tecnificación y modernización de los registros, empleando tecnologías de información, bases de datos y lenguajes informáticos estandarizados, protocolos de intercambio de datos seguros, que permitan un manejo adecuado de la información que reciba, capture, archive, codifique, proteja, intercambie, reproduzca, verifique, certifique o procese.

El sistema informático utilizado para el funcionamiento e interconexión de los registros y entidades es de propiedad Estatal.

Art. 13.- Toda base informática de datos debe contar con su respectivo respaldo, cumplir con los estándares técnicos y plan de contingencia que impidan la caída del sistema, mecanismos de seguridad y protección de datos e información que impidan el robo de datos, modificación o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la información pública.

TÍTULO I

DE LA O EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art. 14.- La o el Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón San Pedro de Pelileo, será la máxima autoridad administrativa, representante legal y judicial del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón San Pedro de Pelileo, durará en su cargo por un período fijo de 4 años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Continuará en funciones hasta ser legalmente reemplazado.

El nombramiento de la o el Registrador Municipal de la Propiedad será extendido por el Alcalde del cantón San Pedro de Pelileo, al postulante que haya obtenido la mayor puntuación luego del proceso de selección.

La remuneración de la o el Registrador Municipal de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo, será la que fije el Ministerio de Relaciones Laborales, conforme dispone la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos.

La o el Registrador de la Propiedad es servidor caucionado y sujeto al Reglamento para Registro y Control de las Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado.

En caso de ausencia temporal de la o el Registrador titular, el despacho será encargado al funcionario que designe el Registrador de conformidad con el manual orgánico funcional, encargo que será comunicado obligatoriamente al señor Alcalde.

En caso de ausencia definitiva el Alcalde designará al Registrador interino e inmediatamente se procederá al llamamiento a concurso de méritos y oposición para el nombramiento del Registrador de la Propiedad titular.

Art.15.- El Registro Municipal de la Propiedad en coordinación con avalúos y catastros procederá a realizar los respectivos cruces de información a fin de mantener



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

*Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec*



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

actualizada permanentemente la información catastral. Para lo cual, inmediatamente de inscrita una escritura, sentencia judicial o cualquier forma traslativa de dominio de bienes inmuebles informará al Jefe de avalúos y catastros.

Por su parte la oficina de avalúos y catastros, de planificación u otras, remitirán el Registro Municipal de la Propiedad, toda información relacionada con afectaciones, limitaciones, autorizaciones de divisiones, lotizaciones, urbanizaciones u otros relacionados con inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción cantonal.

Art.16.- La o el Registrador Municipal de la Propiedad y los servidores que laboran en dicha dependencia serán responsables administrativo, civil y penalmente por las acciones u omisiones cometidas en el ejercicio de sus funciones y estarán sujetos al régimen disciplinario establecido para los servidores públicos.

TITULO II

DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA O EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art. 17.- La designación de la o el Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón San Pedro de Pelileo, se realizará a través de un concurso de méritos y oposición. La convocatoria será pública y se la efectuará por medio de un diario de circulación nacional y local y en la página web del Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Previo a iniciar el concurso de méritos y oposición para designación de la o el Registrador Municipal de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo, el señor Alcalde solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que integre la veeduría ciudadana.

Con el fin de transparentar el proceso de selección y garantizar el control social, la información que se genere en el concurso de méritos y oposición será pública y difundida en la página web del Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 18.- Los participantes del concurso para el nombramiento de la o el Registrador Municipal de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo, deberán cumplir los siguientes requisitos considerados indispensables para el ejercicio del cargo:

1. Ser de nacionalidad ecuatoriana;
2. Ser mayor de 18 años y estar en pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
3. Ser Abogado o Abogada de los Tribunales de Justicia del Ecuador, por lo menos tres años antes de la convocatoria para el concurso para la designación de Registrador de la Propiedad Municipal;
4. Haber ejercido la profesión con probidad notoria por lo menos tres años antes de la convocatoria;
5. No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente; y,
6. No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos según lo dispuesto en la Constitución y en la Ley;



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

Art. 19.- Los aspirantes a Registrador Municipal de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo, deberán adjuntar además a la solicitud de postulación los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la cédula de ciudadanía;
2. Copia certificada del certificado de votación del último proceso electoral;
3. Certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales de no estar impedido para el desempeño de un cargo público; y,
3. Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón San Pedro Pelileo.

Art. 20.- La presentación de los documentos del concurso de méritos y oposición será receptada por la Unidad de Recursos Humanos del Gobierno Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, dentro de los diez días término fijados en la convocatoria.

Los documentos y formularios para el concurso de méritos y oposición serán elaborados por la Unidad de Recursos Humanos y autorizados por el Alcalde del cantón San Pedro de Pelileo.

Una vez receptados los documentos de los postulantes, el tribunal determinado en el Art. 22, de la presente Ordenanza, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Arts. 18 y 19 de la presente Ordenanza y procederá a calificar las carpetas en el término de quince días a partir del día siguiente a la fecha máxima de presentación de los documentos; posteriormente se procederá a notificar a los aspirantes que han cumplido con los requisitos para que se presenten al examen de oposición en el día y hora que se fije para el efecto.

Art.- 21.- La calificación del concurso de méritos y oposición será sobre cien puntos (100), divididos en méritos y oposición de la siguiente manera:

1. Sesenta puntos para méritos; y,
2. Cuarenta puntos para el examen de oposición.

Art. 22.- El Tribunal que se encargue del proceso de selección estará conformado por tres servidores designados por el Alcalde, de los cuales uno de ellos lo presidirá, quienes del banco de preguntas elaborado y proporcionado por la Asociación de Municipalidades del Ecuador, AME, sortearán en presencia de los postulantes e integrantes de la veeduría ciudadana, 40 preguntas para el examen de oposición. Intervendrán con voz, sin derecho a voto los veedores designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La calificación de méritos y oposición de los postulantes se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 14 y 15 del Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad, emitido por el Director Nacional de Registro de Datos Públicos.

Art. 23.- El proceso de selección en todo lo demás se sujetará al Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad, emitido por el Director Nacional de Registro de Datos Públicos y a las Bases del Concurso.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

Art. 24.- Concluido el trámite, el Alcalde procederá a emitir el respectivo nombramiento al Registrador Municipal de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo, con sujeción al Reglamento.

Art. 25.- Además de lo constante en la Ley que regula el servicio público, no pueden ser Registradores:

1. Los dementes;
2. Los disipadores;
3. Los ebrios consuetudinarios
4. Los toxicómanos;
5. Los interdictos;
6. Los abogados suspendidos en el ejercicio profesional;
7. Los ministros de culto; y,
8. Los condenados a pena de prisión o reclusión.

Art. 26.- La o el Registrador Municipal de la Propiedad podrá ser destituido de su cargo de conformidad con la Ley, por incumplimiento de las funciones registrales debidamente comprobado al igual que en los casos en los que impida o dificulte la conformación y funcionamiento, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y normas pertinentes de la Ley Orgánica del Servicio Público y de la presente ordenanza.

TÍTULO III

DEBERES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE LA O EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

Art. 27.- Los deberes, atribuciones y prohibiciones de la o el Registrador Municipal están determinados en la Ley de Registro, la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos y de la presente ordenanza.

Art. 28.- Corresponde a la o el Registrador Municipal como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer todas las facultades legales para el control registral del Registro Municipal de la Propiedad.

TÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTON CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Art. 29.- Para efectos del funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad, la o el Registrador Municipal observará las normas constantes en la Ley de Registro relativas a:

- Del Repertorio,
- De los Registros y de los Índices;
- De los Títulos, Actos y Documentos que deben Registrarse;
- Del Procedimiento de las Inscripciones;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

- De la Forma y Solemnidad de las Inscripciones;
- De la Valoración de las Inscripciones y su Cancelación; y,
- Deberá igualmente observar las normas pertinentes de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos.

CAPÍTULO V

DE LOS ARANCELES Y SUSTENTABILIDAD DEL REGISTRO

- Art. 30.-** El Registro de la Propiedad Municipal se financiará con el cobro de los aranceles por los servicios de registro y el remanente pasará a formar parte del presupuesto de la Municipalidad de San Pedro de Pelileo.
- Art. 31.-** En los casos en que un Juez dentro del recurso establecido en el Art. 1, de la Ley de Registro, ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente el registrador se negó a efectuar, esta inscripción no causará nuevos derechos.
- Art. 32.-** Los contratos celebrados por las instituciones del sector público pagarán los aranceles establecidos en esta Ordenanza, salvo expresa exención legal.
- Art. 33.-** El Concejo Cantonal de acuerdo a las conveniencias e intereses públicos podrá modificar la tabla de aranceles que fijen para el Registro Municipal de la Propiedad.
- Art 34.-** El cobro se realizará contra entrega de un formulario, con el desglose y detalle pormenorizado de los valores a pagar en la oficina de recaudación de Tesorería Municipal. El dinero recaudado en el día será depositado diariamente en la cuenta única del Municipio.
- Art. 35.-** En el presupuesto para el ejercicio fiscal de cada año, se incorporarán las asignaciones presupuestarias para cubrir las remuneraciones mensuales unificadas de la o el Registrador Municipal de la Propiedad y demás personal administrativo que labora en esta dependencia, material de oficina, equipamiento e instalaciones suficientes y demás requerimientos establecidos en su plan operativo anual.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La o el Registro Municipal de la Propiedad, será auditado en cualquier momento por el organismo especializado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, la Contraloría General del Estado, y de existir posibilidad económica previo concurso público de merecimientos y oposición, deberá contratar anualmente a una firma auditora externa de gestión financiera, con la finalidad de auditar la gestión administrativa y financiera de la dependencia a su cargo.

El informe de auditoría se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal.

El incumplimiento de las recomendaciones de la auditoría por parte del Registrador de la Propiedad causará la destitución de sus funciones; para lo cual, la Alcaldesa o el Alcalde comunicará de esta situación al Director Nacional de Registro de Datos Públicos y a la Contraloría General del Estado.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO

TELEFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Registrador Municipal de la Propiedad, en coordinación con la Alcaldesa o el Alcalde tendrá la facultad para nombrar el o los funcionarios que sean necesarios, para que se encarguen del proceso de transición.

SEGUNDA.- El Registrador de la Propiedad saliente, está obligado a transferir sin ningún costo a favor de la Municipalidad de San Pedro de Pelileo, los archivos físicos y digitales que reposan en el Registro de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo, por ser considerados públicos, así como el software, el sistema informático instalado, el sistema de respaldo, soportes, claves de acceso y, códigos fuentes en caso de existir, que sirve para el mantenimiento y operación del Registro de la Propiedad, reservándose el Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo el derecho a realizar Auditoría de los bienes e información entregada.

La o el Registrador de la Propiedad tendrá la obligación de entregar todos los elementos que garanticen la integridad y seguridad del sistema. De faltarle a la obligación constante en esta transitoria y en la Ley, el Registrador de la Propiedad saliente estará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

TERCERA.- Hasta cuando se determine los aranceles para el cobro de tasas por los servicios que preste el Registro Municipal de la Propiedad del cantón San Pedro de Pelileo, se continuará aplicando los valores establecidos en la Tabla de Aranceles del Registro de la Propiedad, aprobada por el Consejo de la Judicatura y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 20 de Marzo del 2003.

CUARTA.- En la fase de traspaso del Registro de la Propiedad al Gobierno Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, se deberá realizar de manera obligatoria una auditoría técnica, financiera y administrativa. El Registrador de la Propiedad solicitará a la Contraloría General del Estado que se lleven a cabo los exámenes correspondientes.

QUINTA.- El Registro de la Propiedad impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA.- Hasta que la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga la creación y funcionamiento del Registro Mercantil, el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón San Pedro de Pelileo, asumirá las funciones y facultades del registro mercantil y los aranceles respectivos por la prestación de este servicio serán los indicados en la tabla de aranceles publicado en el Registro Oficial Nro. 204, del 5 noviembre de 2003; reglamentando, lo indicado en el párrafo penúltimo del Art. 1, de la mencionada tabla de aranceles, en la que por concepto de gastos generales se incorporará a los derechos arancelarios el cien por ciento de los valores indicados en los literales a); b), y, c) del Art. 1, de la mencionada tabla de aranceles del Registro Mercantil, en ningún caso la planilla podrá exceder a los quinientos dólares.

SÉPTIMA.- La estructura administrativa, funcional y organizativa del Registro Municipal de la Propiedad determinada en esta ordenanza, se insertará inmediatamente en el Reglamento Orgánico Funcional vigente y demás normas y reglamentos relacionados con la estructura



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

*Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec*



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

administrativa, funcional y organizacional del Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

OCTAVA.- A partir de la vigencia de la presente ordenanza, la Municipalidad realizará las respectivas reformas al presupuesto a fin de que incluyan los ingresos provenientes de los servicios prestados por el Registro Municipal y de la misma manera las asignaciones presupuestarias necesarias, para el equipamiento y funcionamiento óptimo del Registro Municipal.

NOVENO.- La o el Registrador de la Propiedad Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, desempeñará sus funciones desde la fecha en que sea legalmente posesionado por el Alcalde del cantón San Pedro de Pelileo.

DECIMO.- Se notificará a la Dirección Nacional de Datos Públicos el contenido y alcance de la presente ordenanza a efecto de la necesaria coordinación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil once.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la sesión ordinaria del día jueves 13 de octubre del 2011 y sesión ordinaria del día miércoles 19 de octubre del 2011; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, Octubre 20 del 2011. De conformidad con lo que dispone el inciso tercero del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

*Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec*



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL !

Descentralización, remítasetres ejemplares de la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, al señor Alcalde (Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado) para su respectiva sanción y aprobación.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, 28 de octubre de 2011.- Por estar acorde con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en especial el Art. 322, inciso 5to., y 324, sanciono favorablemente la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO** y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Dr. Manuel Caizabanda Jeréz, en su calidad de Alcalde del Gobierno Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, firmó y sancionó la **ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO**, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil once.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**